

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023- 00116-R

**LCDO. CARLOS EDELMIRO TENECELA
YUQUI**

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar conforme a la ley. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

QUE, en el Art. 288 de la Constitución de la República Del Ecuador. -“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE, el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 2, señala: “Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;”

QUE, en el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que “Clases de Recepción. -En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...”.

QUE, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: “Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”.

QUE, el Art. 150 del Reglamento General de la LOSNCP, define claramente a las Contrataciones de Ínfima consolidada o separada. - “Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación

separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año”.

QUE, con el Informe de determinación de la necesidad de fecha **16 de octubre de 2023**, se emite el informe de determinación de la necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON PABLO SEXTO”**, elaborado por la Ing. Jessenia Siguenza Guaman, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, revisado por el Ing. Hector Jaen, Director de Servicios y Obras Publicas y autorizado por mi persona en calidad de Alcalde.

QUE, con fecha 13 de Noviembre de 2023, la Ing. Jessenia Siguenza Guaman, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, elabora el **“ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON PABLO SEXTO”**; revisado por el Ing. Hector Jaen, Director de Servicios y Obras Publicas y autorizado por mi persona en calidad de Alcalde.

QUE, con fecha **14 de Noviembre de 2023** el economista Holger Iván Padilla González, Director Financiero Administrativo, emite el compromiso presupuestario **Nro. 1001**, partida presupuestaria **No. 3.5.4.7.3.08.11**, denominada **“Insumos materiales y suministros para la construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial...”**, con **USD. 5.803,32** sin IVA; adjunto al Memorando **Nro. GADMPS-DAF-2023-0396-M**, de fecha **14 de noviembre de 2023** para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON PABLO SEXTO”**.

QUE, en el memorando **Nro. GADMPS-JAPYA-2023-0149-M**, de fecha **14 de noviembre de 2023**, suscrito por la Ing. Jessenia Siguenza Guaman, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, solicita que se realice la resolución administrativa de la orden de compra del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON PABLO SEXTO”**.

QUE, con memorando **GADMPS-A-2023-172-M**, de fecha **14 de noviembre de 2023**, autorizo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Sindico: *“realice la Resolución Administrativa, para el inicio del proceso y autorización de compra del proceso de contratación de ínfima cuantía denominado: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON PABLO SEXTO”, de conformidad al memorando Nro. GADMPS-JAPYA-2023-0149-M, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. Jessenia Siguenza Guaman.*

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar acogerse al procedimiento de Ínfima Cuantía establecido en el Art. 52.1 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 149, 150 y 151 del Reglamento General

del LOSNCP, para la contratación de: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON PABLO SEXTO”**, a favor del oferente: **MULTICOMERCIO SAVI**, representado por el señor **SANCHEZ VILLACIS MARIO RUPERTO** con **RUC N° 1802209997001**, por el valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100 (USD 5.803,32) sin IVA**.

Art. 2.- Designo como administrador de la Orden de Compra del proceso de ínfima cuantía al **Lcdo. Oswaldo Poma Guailas**, **Analista de Provisions, con cédula N° 1400431506** con correo electrónico oswaldo-poma@hotmail.com, quien deberá cumplir con este cometido; para el efecto se adjunta todo el expediente, además designo al Ing. Miguel Gonzalez Alvarez, con cedula de ciudadanía Nro. 0302303268, correo electrónico: miguel.gonzalez@pablosexto.gob.ec en calidad de técnico no interviniente.

Art. 3.- Disponer al Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Administrador (E) del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la elaboración de la orden de compra y la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 14 días del mes de noviembre del año 2023.

LCDO. CARLOS TENECELA YUQUI

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO SUBROGANTE

